

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 22 de febrero de 1883.

NUMERO 42.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el sol á las 6 horas 6 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 54 minutos de la tarde.—Pónese la luna á las 6 horas 45 minutos de la tarde.

JUEVES 22.—LA CÁTEDRA DE SAN PEDRO EN ANTIQUITA. San Pascasio. Del Antiguo Testamento; Matusalén.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficios.—Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Oficios.—Aviso.—Oficio.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Perú.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleín.

Ortografía.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Por haberse publicado con errores de copia, se reproducen los siguientes documentos.

Legación de las Repúblicas de Guatemala y el Salvador.

San José, febrero 15 de 1883.

SEÑOR MINISTRO:

Las favorables condiciones en que actualmente se hallan las Repúblicas de Centro-América, por la tranquilidad de que se disfruta en todas ellas y por la armonía de sus Gobiernos, han inspirado á los Gabinetes de Guatemala y el Salvador el noble pensamiento de unir decididamente sus esfuerzos para procurar por todos los medios pacíficos que estén á su alcance, la reorganización política de la América Central, con la cual se ligan estrechamente los más grandes intereses de estas secciones y el venturoso porvenir á que las llaman sus destinos.

Como consecuencia de tales propósitos, los infrascritos han obtenido la señalada honra de ser acreditados por sus respectivos Gobiernos, con el carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios cerca de los de Honduras, Nicaragua y Costa-Rica, para hacerles en nombre de aquellos una exposición franca de las ideas que abrigan á este respecto, invitando al propio tiempo su efectivo y leal concurso, para la realización de aquel pensamiento, en la cual se hallan cifradas las más justas y las más nobles aspiraciones del patriotismo centro-americano.

Los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, de acuerdo enteramente sobre la oportunidad y conveniencia de la Unión, han respondido desde luego con entusiasmo al llamamiento fraternal del Salvador y Guatemala, obligándose á concurrir por medio de cinco Delegados, á un Congreso de Plenipotenciarios, que se reunirá durante el mes de marzo próximo en una de las ciudades de Santa Tecla ó Ahuachapán; en la República del Salvador, á fin de discutir y firmar el proyecto de la Constitución Nacional y demás leyes orgánicas que deban adoptarse. Asimismo han ofrecido convocar inmediatamente después las respectivas Asambleas ordinarias ó extraordinarias, para someter á su sanción tales disposiciones, y trabajar entre tanto, por medio de la prensa y la tribuna, para preparar favorablemente la opinión pública, poniendo al alcance de la generalidad la vital importancia y las manifiestas ventajas de la Unión.

Bajo tan halagüeños auspicios, los infrascritos en cumplimiento de sus instrucciones, llenan un grato deber, dirigiendo la más cordial y amistosa excitativa al ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, á fin de que, asociándose á los propósitos que animan á los demás Gobiernos de la América Central, en armonía con las tradiciones y tendencias de estos pueblos, preste su fraternal y decidido concurso de la manera que queda indicada, para la reorganización de la patria común, que es la más sólida base de la prosperidad y grandeza de estos pueblos, y el principio de su rehabilitación ante las demás naciones.

Seguros de la elevación de miras y de las patrióticas ideas que dominan en los consejos del Gabinete de esta República, se complacen en aguardar que estas gestio-

nes obren una benévola acogida, aprovechando gustosos la oportunidad de significar á Vuestra Excelencia las seguridades de su más respetuosa y distinguida consideración.

SALVADOR GALLEGOS.—DELFINO SÁNCHEZ.
A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Costa-Rica.

Palacio Nacional.

San José, 19 de febrero de 1883.

Señores Ministros:

He tenido el honor de recibir el muy importante oficio de Vuestras Excelencias, fechado á 15 del corriente y contraído á manifestar que la tranquilidad y demás favorables condiciones en que hoy día se encuentran las Repúblicas de Centro-América para unirse bajo un Gobierno común, cual lo demandan sus grandes intereses y el venturoso porvenir á que las llaman sus destinos, han inspirado á los Gobiernos de Guatemala y el Salvador el noble pensamiento de procurar dicha Unión, á cuyo intento, acreditados Vuestras Excelencias cerca de los demás Gobiernos centro-americanos con el carácter que invisten, han obtenido de los de Honduras y Nicaragua se obliguen á concurrir, cada uno por medio de cinco Delegados, á un Congreso de Plenipotenciarios que ha de reunirse en marzo próximo en la ciudad de Santa Tecla, ó en la de Ahuachapán, para discutir y firmar los proyectos de Constitución General y demás leyes orgánicas conducentes al grandioso fin indicado; y que á igual concurrencia invitan á mi Gobierno.

Elevada á conocimiento del Excelentísimo Señor General Presidente de esta República, comunicación tan grata por su origen como interesante por la magnitud de su objeto, me ha dado instrucciones para contestarla en los términos en que paso á verificarlo.

La Unión de las Repúblicas Centro-americanas bajo un pacto que perfectamente provea en todo tiempo al equilibrio constante que ha de hacerla justa, provechosa y duradera, es cosa reclamada por la naturaleza, la historia, el engrandecimiento futuro, la respetabilidad y el buen nombre de la América Central.

Así lo reconocen los costarricenses imparciales, y desde luego, con la misma complacencia con que los Gobiernos de Honduras y Nicaragua se han obligado á mandar sus Delegados al Congreso, cuya misión se concreta á dis-

cutir y firmar los proyectos de Constitución General, y leyes orgánicas que han de proponerse para la reorganización política de Centro-América, el de Costa-Rica, respondiendo también al llamamiento fraternal de los de Guatemala y el Salvador, se compromete á enviar, conjuntamente con los Delegados de Nicaragua, los cinco que le corresponden.

Igualmente se complace en prometer á los Gobiernos á quienes Vuestras Excelencias dignamente representan, que recibidos que fueren los proyectos expresados, dará cuenta de ellos al Poder Legislativo de esta República, á fin de que él mismo determine en su alto criterio y patriotismo lo que tuviere á bien, de acuerdo con las prescripciones legales, y teniendo presentes, como sin duda lo hará, la conveniencia particular del país y los intereses generales de Centro-América.

Al contestar de esta manera á Vuestras Excelencias, cábeme la honra de reiterarles las seguridades de mi aprecio y de mi consideración muy distinguida.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

A Sus Excelencias Don Delfino Sánchez y Dr. Don Salvador Gallegos, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Guatemala y el Salvador, en Costa-Rica.—P.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 66.

Palacio Nacional.

San José, á 20 de febrero de 1883.

Con presencia de la lista de servicio del Instituto Nacional correspondiente al mes anterior, presentada con fecha 1º del corriente por el Director de dicho establecimiento; y en atención á que el expresado Director ha estado en servicio todo el mes de enero en los arreglos y preparativos necesarios para la apertura del Instituto, y á que los demás empleados comprendidos en la mencionada lista, cuyo valor monta á \$ 241-15 cs., solamente han funcionado diez y seis días del citado mes, el Gobierno

ACUERDA:

Se cubra la expresada lista, que con la deducción del 10 0/0, queda reducida á \$ 217-04 cs.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente.

CASTRO.

Nº 63.

Palacio Nacional.

San José, febrero 20 de 1883.

En atención á que se ha aumen-

tado el número de profesores del Instituto Nacional, cual lo demanda su nuevo plan de estudios, y á que el conjunto de los sueldos de dicho Establecimiento no debe exceder de la cantidad determinada en el Presupuesto de 17 de octubre último.

ACUÉRDASE:

Asignar á dichos empleados la dotación mensual que, con la rebaja del 10 0/0 que determina el Artº 1º del Decreto nº 15, de 18 de octubre de 1882, es como sigue:

Al Director del Instituto Nacional como tal, y como Profesor de las clases de Física y Química.....	\$ 135-00
Al Vice-Director como Secretario-Tesorero y Profesor de Historia y Geografía, con mesa.....	72-00
Al Profesor de Aritmética y Teneduría de Libros, con cargo de auxiliar al Secretario-Tesorero, con mesa.....	36-00
Al Profesor de Gimnástica, con el cargo de Inspector, con mesa.....	36-00
Al Profesor de Griego, con el cargo de Inspector, con mesa.....	36-00
Al Profesor de Trigonometría y Topografía, con mesa.....	18-00
Al Profesor de Algebra y Geometría.....	36-00
Al Profesor de Inglés, Francés y Latín.....	54-00
Al Profesor de Filosofía.....	36-00
Al Profesor de Literatura Castellana, Derechos, y Deberes.....	45-00
Al Profesor de Historia Natural.....	36-00
Al Maestro de Dibujo.....	36-00
Al Economo, con comida.....	36-00
A un cocinero, con id.....	15-30
A un ayudante de cocina, con id.....	8-10
A dos criados, con id. c/u.....	21-60
Al Portero, con id.....	13-50
Suma.....	\$ 670-50

Publíquese.

De orden de S. E. el General Presidente de la República,—
CASTRO.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, á 21 de febrero de 1883.

Admítase á Don Enrique Montealegre la renuncia que ha presentado del cargo de Ayudante del Liceo de Niñas del Norte de esta Capital, y nómbrase en su reemplazo, atendida la recomendación de la Señora Directora de dicho Establecimiento, al maestro titular Don David Castro, con el sueldo de ley.—Publíquese.

De orden de S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 215.

Palacio Nacional.

San José, febrero 21 de 1883.

Por cuanto la ley número 7 de 1º del presente mes, refunde en la contribución de papel sellado el impuesto fiscal conocido con el nombre de derechos judiciales; y en vista de la necesidad en que se halla el Gobierno de hacer efectivo el cobro de lo que se adeude al Tesoro Nacional por las costas judiciales causadas hasta el día quince del corriente, en los expedientes concluidos ó abandonados por las partes; por tanto, S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien

ACORDAR:

Se ordene á los Jueces de 1ª Instancia, el exacto cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 1º de agosto de 1881. Hecha la tasación pasarán certificación de ella al Fiscal de Hacienda Nacional, ó al Agente Fiscal si fuere en alguna de las Provincias, para que éstos procedan al cobro respectivo, conforme al Decreto LXIII de 11 de agosto de 1876.—Publíquese.

De orden de S. E. el General Presidente de la República,
Soto.

San José, febrero 21 de 1883.

En esta fecha se entregaron los billetes de Aduana siguientes:

Al Banco de la Unión.

250 de \$ 25 c/u, nº 1251/1500	\$ 6.250
250 " " 50 " " 1751/2000	12.500
500 " " 100 " " 3001/3500	50.000
Total.....	\$ 68.750

Al Banco Anglo.

250 de \$ 25 c/u, nº 1501/1750	\$ 6.250
250 " " 50 " " 2001/2250	12.500
500 " " 100 " " 3501/4000	50.000
Total.....	\$ 68.750

H. Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa-Rica, 20 de febrero de 1883.

Me hago la honra de poner en conocimiento de USª H., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 5,375, en Billetes de Aduana; según se especifica.

1883.		\$ 100	\$ 50	\$ 25	Sumas.
Febrero.	11	\$	\$	\$	\$
"	12	900		75	975
"	13				
"	14	1000	100	75	1175
"	15	600			600
"	16	100		50	150
"	17	300	300	400	1000
"	18				
"	19	400		25	425
"	20	900	150		1050
Suma.....					\$ 5,375
Vendidos anteriormente.....					27,675
TOTAL.....					\$ 33,050

Soy del H. Señor Ministro, muy atento S. S.
FREDERICK COX,
Administrador.

Banco de la Unión.

San José de Costa-Rica, febrero 10 de 1883.

Estado de los Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Unión conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

Fecha de venta			Billetes de Aduana.			
Día.	Mes.	Año.	De \$100.	De \$50.	De \$25.	Sumas.
11	Febrero	1883				\$
12	"	"	17	8	8	2,300
13	"	"			1	25
14	"	"	8	8	4	1,050
15	"	"	6		1	625
16	"	"	4	8	4	650
17	"	"				
18	"	"				
19	"	"	4	1	3	525
20	"	"				
Suma.....						\$ 5,175
Vendidos anteriormente.....						23,300
TOTAL.....						\$ 28,475

G. ORTIZO,
Administrador.

Cartera de Fomento.

Nº 116.

Palacio Nacional.

San José, febrero 21 de 1883.

Señor Superintendente de la División Central del Ferrocarril.

Queda U. autorizado para ejecutar, sin demora, todos los trabajos que requiera la reparación de la Casa de Moneda, dejando todos sus enseres en buen estado, y dando cuenta á esta Secretaría.

Dios guarde á U.

Soto.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Miércoles 21.

1º—Se declaró indebidamente admitida la súplica interpuesta en el juicio promovido por la Señora María de Jesús Acuña, contra el Señor Vicente Argüello, sobre reivindicación de un terreno.

2º—Se confirmó el auto de 1ª Instancia dictado á la una y media de la tarde del día 22 de enero, próximo pasado, en el juicio entre los Señores Pascuala Barquero y Juan José Ocampo.

3º—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal en la instrucción seguida por la muerte violenta de la Señora Bruna Alvarado.

4º—Igual proveído en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de lesiones inferidas á varias personas, en la calle real del puente llamado "Bermúdez", jurisdicción de Alajuela.

5º—Se introdujo á la oficina la causa contra Avelino Trejos Cascante, por el delito de abigeato.

6º—Se decretó nuevo traslado al Señor Magistrado Fiscal, en la causa contra Juan Matías Durán, por el crimen de lesiones.

7º—Se confirmó el auto de las once del día diez y seis de enero último, dictado en la tercería excluyente de dominio, interpuesta por el Señor Domingo Herrera en la ejecución entre los Señores Vicente Salas y Rafael Angulo, por cantidad de pesos.

San José, febrero 21 de 1883.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

Miércoles 21.

1º—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción para averiguar el dueño de un bulto de tabaco iztepeque, encontrado en la playa del Puerto de Puntarenas.

2º—Se mandó introducir á la oficina el interdicto de amparo de posesion, intentado por el Señor Miguel Hernández contra el Señor Guadalupe Garro.

3º—En la causa contra Fermín Zamora, por el simple delito de lesiones, se le mandó correr traslado al Señor Magistrado Fiscal, omitiéndose el trámite con el procesado por haber alegado.

4º—En la causa contra José María Sánchez y Mena, por el simple delito de estafa, se aprobó la sentencia consultada que condena al reo á la pena de un año cinco meses y diez días de confinamiento menor en su grado mínimo descontable en el Río Sucio, abonándosele la prisión sufrida; y demás penas accesorias.

5º—En el escrito en que el Señor Honorio Monge acusa rebeldía al Se-

ñor Apolinar Monge por no haberse presentado en la acusación por prevaricato que contra éste ha intentado el primero, se pidió informe á la Secretaría.

6º—En la causa contra Rafael Vargas (a) Quengo por el simple delito de abigeato, se aprobó la sentencia de primera Instancia que condena al reo á la pena de dos años, ocho meses, veinte días de presidio interior menor en su grado medio, con rebaja de la cuarta parte y abono de la prisión sufrida; y demás penas accesorias.

San José, Febrero 21 de 1883.

VICTOR OROZCO.

Secretario.

REMATES.

A las doce del día veintisiete del que cursa, se venderá en la puerta exterior de este Juzgado y en el que más ofrezca, la finca siguiente: terreno plantado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito quinto, cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Muñoz y casa y solar de Juan Antillón y solar de Pío Carvajal Sur, potrero de Nicolás Sáenz, río "Tiribí" en medio; Este, propiedad de Rafael Gamboa y Norberto Zúñiga, río "Tiribí" en medio; y Oeste, propiedad de José Hernández y Julián Picado: consta de cinco manzanas, poco más ó menos, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo primero, folio ciento treinta y cinco, bajo el número siete mil cuatrocientos setenta y cuatro, "Oriental," asientos números uno y seis; valorada en mil pesos. Perteneció esta finca á Don Juan Antillón y Vinuesa quien la hubo por compra á José Quesada; y después de haberla hipotecado al Banco Rural de Crédito Hipotecario, la vendió, perteneciendo hoy á Rafael Montañero y Descalzo, quien á su vez la vendió á Don Rigoberto Cabezas y Figueroa, habiéndose prevenido á éstos pagasen la deuda que dicha finca garantiza, ó en su defecto la desamparasen, con los arts. 103 y 104 de la ley Hipotecaria. La finca descrita se vende para pagar cantidad de pesos que el expresado Señor Antillón adeuda al Banco Rural, á quien, como se ha dicho, está hipotecada.

Ocurra el que quiera hacer postura. Dado en el Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, á las dos de la tarde del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

MARCELO BIENES.

Ismael Caicedo.—Faustino Padilla.
I.

A las doce del día veintiocho del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: terreno como de una manzana, plano, dedicado á agricultura, situado en el distrito de San Francisco, número seseto, del cantón primero de esta Provincia; linderos: Norte, propiedad de Don Manuel José Zamora; Sur, idem de Policarpo Calderón; Este, idem de Domingo Herrera, calle de por medio; y Oeste, idem de María Chaves; valorado en \$ 150; pertenece al ejecutado Joaquín Luna, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á León Benavides.

Quien quisiere hacer postura preséntese que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Constl. Heredia febrero 15 de 1883.

JOSE LORENZO MADRIGAL.

José Cruz Flores.—Joaquín Sáenz.
I.

A las doce del miércoles 28 del corriente, se ha de rematar por este Juzgado, y en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: una casa de habitación como de tres varas de largo por seis de ancho, con sus corredores en circunferencia, y cocina; montada en pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada, con sus correspondientes puertas y ventanas; ubicada en un solar como de un octavo de manzana, super-

seis plana, figura cuadrada, cubierto de café frutal, situado a trescientas varas al Norte de la plaza principal de la Villa de Santo Domingo, distrito 1º cantón 3º de esta Provincia; y lindante: Norte y Este, terreno y casa de Joaquín Campos; Sur, calle pública en medio, id. de Diego Bolaños y Manuel Campos; y Oeste, id. de Benito y José Hernández; valorada en la mortuoria respectiva de Evarista Villalobos en \$ 800; está inscrita en el Registro de la Propiedad, y estimada para el efecto del remate en \$ 550; pertenece a la mortuoria de Evarista Villalobos y se vende para satisfacción de las costas y otros gastos de la mortuoria.

Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá la que haga.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, febrero 20 de 1883.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Cetario Morales.—Jacinto Trejos Castro.

1.

A las doce del día veintidós del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado; la finca siguiente: un terreno situado entre los volcanes Irazú y Turrialba, llamado Coliblanco, jurisdicción de la Provincia de Cartago, en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, terreno de Catarino Calvo; Sur, idem de Roque Solano; Este, id. del Presbítero Joaquín Alvarado; y Oeste, quebrada en medio, terreno de Roque Solano y Compañeros.—Mide ciento treinta y nueve manzanas cinco mil varas cuadradas; estimado en seiscientos pesos.—Pertenece a la mortuoria de José Pacheco, y se vende para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Febrero 15 de 1883.

FRANCISCO JOSÉ OREAMUNO.

Francisco Mª Peña.—Justo Maroto.

2.

A las doce del día veintisiete del corriente, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:

un potrero de tres manzanas, valorado en ciento sesenta pesos, sito en el barrio de Piedades, distrito cuarto de esta Villa, cantón segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de José María Villalobos, calle pública en medio; Sur, idem de herederos de María Isabel Salas; Este, idem de Don Leovigildo Castro; y Oeste, idem de José Sibaja; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Occidental, tomo ciento sesenta y ocho, folio quinientos siete, bajo el número once mil doscientos ochenta, asiento número uno.—Una vaca hosca, parida; valorada en veinticinco pesos; y los materiales y trastos de la casa ubicada en el mismo potrero, valorados en sesenta y nueve pesos sesenta centavos.—Estos bienes se venden para pagar deudas y costas en la mortuoria de Encarnación Ruiz.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º por Ministerio de la ley.—San Ramón, febrero 19 de 1883.

PÍO QUINTO QUESADA.

Enrique Cervantes.—Maurilio Acosta.

2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.
ORDEN.

Habiendo cambiado con el trascurso del tiempo muchos censatarios de los terrenos de Pavas, sin conocimiento de esta Gobernación, haciendo difícil, por consiguiente, el cobro del impuesto respectivo, se previene a todos los actuales censatarios de las mencionadas tierras, exhiban en este despacho, dentro del término de quince días, los contratos en virtud de los cuales se hallen en legítima posesión de ellas, a fin de tomar la correspondiente nota y devolvérselos en seguida.

Febrero 17 de 1883.

JUAN RAFL. CARAZO.

6 v. 3.

Gobernación de la Provincia de San José.

Habiéndose notado el desaseo en que se encuentran todos los desagües de las calles de esta Ciudad, y en el deber de procurar la conservación de la higiene pública, esta Gobernación previene a los dueños ó arrendatarios de casas situadas en el radio de la población, que mantengan los referidos caños en perfecto estado de limpieza, siquiera una vez a la semana, señalándose con tal objeto el día lunes de élla; en la inteligencia de que la Policía pasará todos los días martes, revista de inspección, y aplicará a los remisos la multa de ley.

Febrero 5 de 1883.

JUAN RAFL. CARAZO.

Gobernación de la Provincia de San José.

Febrero 12 de 1883.

ORDEN.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Policía vigente, esta Gobernación previene a todos los propietarios de solares que aun permanecen abiertos en el radio de la Ciudad, procedan a edificar en ellos, ó a cerrarlos con tapias en la forma acostumbrada. Las personas que, dentro del término de dos meses contados desde esta fecha, no diesen cumplimiento a la presente disposición, incurrirán en la pena de cinco a veinticinco pesos de multa, según el caso, sin perjuicio de procederse como lo determina la ley citada.

JUAN RAFL. CARAZO.

6-v.-3.

Gobernación de la Provincia de Cartago.

ORDEN.

La Ilustre Corporación Municipal de este Cantón, en sesión celebrada el día once del presente mes, acordó: "que con presencia del artº 21 de las Ordenanzas Mu-

nicipales que impone a la Municipalidad el deber de velar por la composición y mejora de las calles y caminos vecinales y por el ornato de la Provincia, dispuso: comisionar al Sr. Gobernador de la Provincia se sirva avisar por medio del Diario Oficial a los vecinos de este Cantón, que se señala el término de tres meses para la reforma de las aceras, que debe hacerse por los interesados, y que pasado este término se mandarán hacer por cuenta de la Policía las que no estén construídas, para lo cual se convocarán licitadores con condiciones ventajosas para el público.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la Ilustre Corporación Municipal de este Cantón, publíquese en el Diario Oficial para que llegue a conocimiento de quienes interesen.

Febrero 12 de 1883.

FLORENCIO SOJO.

6 v. 3.

Gobernación de la Provincia de Cartago.

LICITACIÓN.

La Ilustre Corporación Municipal de este Cantón, en sesión de 11 del presente mes, acordó: que por esta Gobernación se convoque a licitación para contratar la conclusión de la casa de escuela del pueblo de Cot.—Al efecto, se señala el término de quince días para recibir las propuestas y aceptar la más conveniente.

Febrero 12 de 1883.

FLORENCIO SOJO.

5 v. 3.

Gobernación de la Provincia de San José.

ORDEN.

Notándose que existen en esta Ciudad muchas aceras en mal estado, y que algunas no han sido construídas aún en la forma establecida por la ley, esta Gobernación previene a los dueños de las propiedades respectivas, procedan, sin pérdida de tiempo, a la construcción y refacción de ellas, en su caso, lo cual ha de verificarse de esta fecha al último de abril próximo venide-

ro; bajo la multa de cinco á veinticinco pesos á los que no cumplan esta disposición, sin perjuicio de exigirles el pago del costo que la Policía tenga que hacer para llevarla á cabo.

Febrero 21 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

3.º I.

POLICIA.

Las boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—“LA CENTRAL.”—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Juan A. Acosta.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Trejos.

Alajuela.—La del Dr. Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Liberia.—La de “EL PORVENIR,” (calle Nacional).

San Ramón.—La de Don Luis Rodríguez.

Grecia.—La de “EL PUEBLO.”

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Naranjo.—La de Don José M. Sánchez.

REVISTA EXTERIOR.

Perú.

Lima, enero 24 de 1883.

A la llegada del último vapor de Valparaíso circulaba un rumor, no desprovisto de importancia, sobre los planes de política futura de Chile en el Perú. Se decía que aquel Gobierno había determinado aguardar las resoluciones del Congreso peruano que se reunirá en Arequipa en el próximo mes de marzo, para entonces, si ese cuerpo resolviera rebusar las bases de paz propuestas por Chile, continuar la ocupación de la costa peruana, insostenible ya, por tres años más, dando aviso de esa determinación á las potencias amigas; ó por mas tiempo, si aún no fuesen aceptadas.

Sin embargo de que tal noticia no tiene trazas de ser oficial, generalmente se cree que estamos tan lejos del ajustamiento de paz, como cuando los chilenos clavaron su pabellón en la Ciudad de los Reyes, hace dos años; y es manifiesto de tiempo atrás el mal éxito de las gestiones de Mr. Logan para un arreglo entre García Calderón y el Presidente Santamaría.

Unas de las bases del ultimatum propuesto por Chile es la cesión de territorio, contra la cual se han declarado francamente los más influyentes personajes de ese Congreso. Razón bastante para comprender que no hay probabilidades de que se llegue á un acuerdo.

Con todo, se dice aquí que en Chile se hacen esfuerzos en el sentido de inducir á los más notables de entre los prisioneros políticos á que vuelvan á su país bajo la protección de sus armas, pero no parece esto digno de crédito, porque no le sería de ningún motivo ventajoso á Chile.

El repentino cambio de Bolivia y su ardorosa adhesión á la alianza causaron sorpresa en Chile, á juzgar por las manifestaciones de la prensa. Como recordarán los lectores del *Star & Herald*, hace solo dos años, cuando las conferencias de Arica en 1880, Chile protestó contra la confederación Perú-boliviana, que ahora parece ser tan popular en los dos países. El proyecto de construir una vía férrea de Mejillones á las poblaciones internas de Bolivia, recientemente anunciado en el Congreso chileno por Don José Francisco Vergara, no tenía solo por objeto atraer á Bolivia á un fácil arreglo, sino también tomar Chile para sí el creciente comercio de exportación por la República Argentina.

El General Miguel Iglesias ha vuelto á aparecer en la escena, y en esta vez con el elevado rango de *Presidente Regenerador* de la República. La sedicente Asamblea Nacional, con pretensiones de representar los siete Departamentos del Norte, reunida en Cajamarca en diciembre, expidió con fecha 27 de ese mes una serie de resoluciones bombásticas declarando entre otras cosas y en atención á los intereses de la sección del país que representa, la inmediata suspensión de hostilidades con Chile, é invitando á hacer otro tanto á los Departamentos del Centro y del Sur del Perú. Se ha dispuesto que el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación se ejerza por un individuo titulado *Presidente Regenerador* de la República con tres Ministros de Estado, quienes tendrán el deber de ajustar la paz con Chile, sobre la base de antemano fijada por la Asamblea. El tratado deberá ser sometido á un Congreso Constituyente de toda la República.

pública, del cual formará parte la Asamblea cajamarqueña. El Presidente Regenerador permanecerá en su puesto hasta que el Congreso Constituyente decreta nueva elección. Después de esta extravagancia ha declarado que el *gran ciudadano* Miguel Iglesias es el único ser admirablemente adaptado para el cargo de Presidente Regenerador, quien consecuentemente admitió la invitación que le hizo para que la aceptara, una Asamblea compuesta en su mayor parte de parientes y amigos personales.

“Al conformarme con vuestra imposición, dice el Señor Iglesias á su Asamblea, aceptando la investidura suprema, en circunstancias tan graves para la República, cúmpleme declararos honradamente que, si intento las obras de paz y regeneración, es contando con el buen sentido de todos los pueblos para salvarse. Si, por desgracia, no encuentro ese apoyo, os devolveré la autoridad que acabáis de confiarme.”

“Amo á mi patria sobre todo, pero no soy un Cristo que pueda redimirla contra su voluntad; ni es posible conservar la vida, si está empeñada en suicidarse.”

“Fío á la Provincia el éxito de mi causa.” Estos procedimientos del General Iglesias y de su Asamblea son mirados con profundo disgusto por los peruanos de aquí, y aun por los de las inmediaciones de Cajamarca. En el momento en que si algo necesita el Perú es la armonía y la unidad entre sus hijos, Iglesias se declara contra el Gobierno generalmente reconocido en la República, y el resultado es la más antipatriótica renovación de la guerra civil. Es incensato pretender ajustar con Chile la paz en condiciones que en masa rechaza el país.

Estoy inclinado á creer que el resultado será que acuerde dentro de poco una prolongada ocupación militar. Tal resolución hará más que restablecer la confianza en los círculos comerciales, por la estabilidad que sería consecuencia.

No muestran actividad las fuerzas pretendientes. Ha habido escaramuzas entre chilenos y montoneros en el Valle de Cañete. De Cáceres y Montero, en Tacna y Arequipa nada sabemos.

El 17 celebraron aquí los chilenos el segundo aniversario de la toma de Lima, con una gran parada y adjudicación de medallas á la tropa procedente de la Provincia de Valparaíso, que hicieron toda la campaña.

En Oruro, Bolivia, hubo un conato de revolución contra Campero y en favor de Don Aniceto Arce. Fue instantáneamente reprimido el movimiento sin derramamiento de sangre.

Hay ahora grandes probabilidades de que intervengan en la guerra del Pacífico tres ó

cuatro potencias europeas. El 22 hubo en una de las Legaciones una reunión entre los Ministros de Estados Unidos, Francia, Italia y Gran Bretaña. Resolvieron comunicarle por este correo á sus respectivos Gobiernos la absoluta necesidad de tomar alguna resolución decidida para proteger los intereses y propiedades de sus ciudadanos ó súbditos, por cuanto la actual situación significa la ruina de extranjeros y nacionales. Recomendán la acción combinada de las potencias para que insistan firmemente en que Chile firme la paz sobre las bases de cesión de Tarapacá, quedando las otras pretensiones de Chile sujetas á arbitramento. Se pide que las instrucciones se transmitan por el cable á las correspondientes Legaciones en Santiago. Esta noticia no es generalmente conocida en Lima. Si aquellos cuatro Gobiernos llegaran á intervenir, la paz sería una realidad en tres meses.

(De La Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 20.

Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. med.
17,25	20	18	18,42

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669,70

San José, 19 de febrero de 1883.

SECCION DE AVISOS.

Vendo ó alquilo un terreno compuesto de potrero y montaña, situado en Navarro, constante de ocho á nueve caballerías, bueno para toda clase de plantaciones, especialmente para el tabaco.

Para pormenores, entenderse con

MERCEDES CALVO DE CONEJO.

Cartago, 20 de febrero de 1883.

2.º v. 2.